NOTA DNCP/DNC/N° 13042 / 2016

Asunción, 19 de Mayo de 2016

Señor
Econ. Guido Francisco Burgos Espínola
Encargado de UOC
Ministerio Público
Presente

REFERENCIA: EXP. N° 311368 (/05/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENTRALES TELEFONICAS PANASONIC" - ID N° 308375

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Recomendamos a la convocante indicar con mayor claridad los servicios a ser requeridos en las especificaciones técnicas, de tal manera asegurar el servicio realmente requerido por la convocante, así como lo han indicado en el Formulario N°1

2- Sugerimos a la convocante indicar en el SICP cuanto costara cada servicio, por ejemplo: Provisión y colocación de Cordón espiralado para teléfono cuanto seria el precio unitario y así sucesivamente para evitar posibles confusiones, ya que hemos observado que han cargado en el SICP todos los ítems como servicio de mantenimiento y reparación.

3- En el punto 23 del Anexo B recomendamos a la convocante definir un criterio de desempate, es decir, si será mayor cantidad de contratos o mayor facturación, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Abg. Nathasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/NB

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py